

RESOLUCIÓN No. 0802 DEL 25-11-2020

“Por la cual se adjudica un Contrato Especial de Proyecto de Investigación, en la primera ronda del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 1, 3, y 23 del Artículo 9 del Decreto 714 de 2012, que desarrolla el Decreto Ley 4137 de 2011, a su vez modificatorio del Decreto Ley 1760 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los numerales 6 y 22 del artículo 3 del Decreto 714 de 2012, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, “Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión”, así como “Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación”.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, estableció los criterios y procedimientos para adelantar los Proyectos Piloto de Investigación Integral sobre Yacimientos No Convencionales de Hidrocarburos mediante la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal (FH-PH) en roca generadora, con fundamento en las recomendaciones del informe emitido el 3 de abril de 2019 por la Comisión Interdisciplinaria Independiente y lo señalado por el Consejo de Estado en auto No. 57.819 del 17 de septiembre del año 2019, en el marco de la acción de nulidad simple promovida contra el Decreto 3004 de 2013 y la Resolución 90341 de 2014.

Que el artículo 2.2.1.1.1A.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, establece que los Proyectos Piloto de Investigación Integral podrán ser desarrollados mediante la celebración de los mecanismos contractuales y los requisitos que establezca la ANH.

Que, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, corresponde al Consejo Directivo de la ANH “Establecer las reglas y procedimientos a los cuales deberá sujetarse la adquisición, integración y utilización de la información técnica para la exploración de hidrocarburos”, así como “Aprobar los manuales de contratación misional, los modelos de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y establecer las reglas y criterios de administración y seguimiento de los mismos”.

Que mediante Acuerdo 006 del 11 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo de la ANH adoptó el “Reglamento de Selección de Contratistas y Condiciones Contractuales Especiales para el Desarrollo de Proyectos de Investigación en el marco de Proyectos de Investigación Integral”, en las Cuencas Sedimentarias Valle Medio Magdalena y Cesar Ranchería, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40185 de 7 de julio de 2020, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, que fijó los lineamientos técnicos para el desarrollo de los mencionados Proyectos.

Que mediante Resolución No. 613 de 14 de septiembre de 2020, se dio apertura al Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico

RESOLUCIÓN No. 0802 DEL 25-11-2020

“Por la cual se adjudica un Contrato Especial de Proyecto de Investigación, en la primera ronda del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación”

Multietapa con Perforación Horizontal – FHPH. Acto administrativo publicado en la página web de la Entidad en la misma fecha de su expedición, entre otros, junto con el entonces proyecto de Términos de Referencia y Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación

Que por Acuerdo 07 del 9 de octubre de 2020, el Consejo Directivo de la ANH aprobó los Términos de Referencia Definitivos del Proceso y la Minuta Definitiva de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, CEPI, con sus correspondientes anexos, y confirió autorización al Presidente de la ANH para dirigir y administrar el respectivo Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FHPH, incluyendo la realización de eventuales modificaciones a los textos por el mismo Acuerdo aprobados, mediante la expedición de las Adendas que fueren necesarias

Que el 13 de octubre de 2020, la ANH publicó en su página web los Términos de Referencia Definitivos y sus anexos, incluida la Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, para el Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación.

Que en la oportunidad dispuesta para el efecto en el Cronograma de la primera ronda del Proceso, con fundamento en lo señalado en el primer párrafo del numeral 3.1 de los Términos de Referencia, ECOPETROL S.A. presentó a la ANH, mediante comunicación con radicado 20203020246042 Id 544505 de 16 de octubre de 2020, la manifestación a que refiere el último párrafo del numeral 3.3 de los mismos, con el propósito de obtener Habilitación para participar en el Proceso.

Que el 23 de octubre de 2020, la ANH publicó en su página web la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación.

Que los días 26 y 29 de octubre de 2020 la ANH publicó las Listas Preliminar y Definitiva de Habilitados, respectivamente, en las que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del Proceso de Selección, se registró como Habilitada a la empresa ECOPETROL S.A.

Que el 29 de octubre de 2020, la ANH publicó en su página web el Acuerdo 008 de 2020, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, publicado en el diario oficial No. 51.483 del día treinta (30) del mismo mes y año, mediante el cual adicionó el numeral 5.5 de los Términos de Referencia y modificó los numerales 1.24, 2.5, 4.1.6, 5.2, 5.2.1, 5.4 y 6.2 de estos últimos. Constituyendo dicho Acuerdo para todos los efectos, como lo indica en su artículo segundo, la Adenda No. 2 a los Términos de Referencia Definitivos del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación.

Que el 6 de noviembre de 2020, fecha dispuesta en el Cronograma de los Términos de Referencia para la “Presentación de Propuestas” la ANH recibió una única Propuesta por parte del Participante ECOPETROL S.A., la cual fue presentada a través del servicio FTP (File Transfer Protocol) dispuesto para la transferencia y custodia de dicha información, de conformidad con lo establecido en el “Protocolo de Entrega de Documentos para Obtener Habilitación y Presentar Propuestas”, lo cual quedó registrado en el software de Gestión Documental de la ANH ControlDoc, con el Radicado 20203020264552 Id 550528 de la misma fecha.

RESOLUCIÓN No. 0802 DEL 25-11-2020

“Por la cual se adjudica un Contrato Especial de Proyecto de Investigación, en la primera ronda del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación”

Que entre el 6 y 17 de noviembre de 2020, la ANH verificó los documentos constitutivos de la Propuesta presentada por ECOPETROL S.A.

Que el 10 de noviembre de 2020, la ANH publicó en su página web el Mapa de Tierras con el área del Proyecto de Investigación ofrecido por ECOPETROL S.A., a someter al Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación – Territorio a que refiere el numeral 4.2.2 de los Términos de Referencia del Proceso.

Que el 18 de noviembre de 2020, la ANH publicó en su página web el Orden Preliminar de Elegibilidad, junto con la memoria del trabajo de validación de la Propuesta de ECOPETROL S.A., única presentada en la primera ronda del Proceso, la cual fue calificada como Oferta Válida.

Que el 24 de noviembre de 2020, vencido en silencio el plazo de presentación de observaciones al Orden Preliminar de Elegibilidad, la ANH publicó en su página web el Orden de Elegibilidad Definitivo, con la única Propuesta recibida, presentada por ECOPETROL S.A.

Que, habiéndose cumplido los requisitos legales y reglamentarios, y de conformidad con lo señalado en el Numeral 6.1 de los Términos de Referencia del Proceso y el Orden de Elegibilidad Definitivo de fecha 24 de noviembre de 2020, la ANH procede a la adjudicación del Contrato Especial de Proyecto de Investigación denominado “Kalé” a **ECOPETROL S.A.**

Con fundamento en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **Contrato Especial de Proyecto de Investigación denominado “Kalé”** a la sociedad **ECOPETROL S.A.**, que presentó Propuesta en los siguientes términos:

Denominación del Proyecto de Investigación	Área del Proyecto	Inversión ofrecida Programa de Actividades de Investigación y Operacionales	Inversión ofrecida Participación Económica de las Comunidades	Contenido Local en el Aprovechamiento de Bienes y Servicios
Kalé	Valle Medio del Magdalena	USD 76.735.968	0,50%	8%

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad **ECOPETROL S.A.** deberá suscribir el respectivo contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta providencia al Señor Jaime Ricardo Gómez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.390.952 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Apoderado de ECOPETROL S.A. como consta en el Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 10439 del 3 de septiembre de 2020 inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de ECOPETROL S.A., a los correos electrónicos

RESOLUCIÓN No. 0802 DEL 25-11-2020

“Por la cual se adjudica un Contrato Especial de Proyecto de Investigación, en la primera ronda del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación”

jaime.gomez@ecopetrol.com.co y notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co de conformidad con lo señalado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


Expedida en Bogotá D.C., el **25-11-2020**


Notifíquese, comuníquese y cúmplase.



José Armando Zamora Reyes
Presidente

Aprobó: María Jimena Yáñez Gelvez – Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E) 

Revisó: Nadia Plazas Fajardo – Gerente de Promoción y Asignación de Áreas (E) 

Proyectó: Johanna Mateus Díaz – Abogada VPAA 

Isauro Alvarado Cáceres. – Abogado VPAA 